

 IDPAC 	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO EDICTO No. 14	Código: IDPAC-CDI-PT-13 Versión: 01 Página 1 de 4 Fecha: 24/07/2023
--	--	--

Expediente OCDI-122-2025

Dependencia:	Oficina de Control Disciplinario Interno
Radicación:	OCDI-122-2025
Implicado(a):	PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Cargo:	Secretario General, para la época de los Hechos.
Entidad:	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC
Quejoso(a):	Informe de servidor publico
Asunto:	NOTIFICACIÓN POR EDICTO

La Jefe (E) de la Oficina de Control Disciplinario Interno hace saber que,

Dentro del expediente disciplinario **OCDI-122-2025**, la Oficina de Control Disciplinario Interno del IDPAC profirió el Auto No. 535-2025 “Auto que ordena la apertura de investigación disciplinaria” decisión que debe ser notificada al señor **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**, en su calidad de investigado para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa. Para el efecto se transcribe la parte resolutiva del citado proveído, así:

“(…)
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar apertura de investigación disciplinaria en contra del señor **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.***.***, en su condición de secretario general de Entidad Descentralizada código 054-grado 04 de la Secretaría General del IDPAC para la época de los hechos, dentro del proceso disciplinario radicado con el No. OCDI- 122-2025, por las presuntas irregularidades señaladas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente decisión al señor **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ** con el fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo ordenado en el artículo 112 del CGD.

Para tal fin se le enviará una comunicación informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si no concurre a esta Oficina dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comunicación, la misma le será notificada por Edicto (artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado personalmente a través de la dirección de correo electrónico que aporte (artículo 122 del CGD); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al investigado las facultades y derechos que tienen como sujeto procesal, y la posibilidad de confesar o aceptar los cargos al tenor de lo

 IDPAC 	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO EDICTO No. 14	Código: IDPAC-CDI-PT-13 Versión: 01 Página 2 de 4 Fecha: 24/07/2023
--	--	--

Expediente OCDI-122-2025

dispuesto en los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 2094 de 2021 respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las allegadas y/u obrantes en el expediente. Con fundamento en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, ordenar la práctica de las siguientes pruebas que a continuación se enumeran:

Documentales:

1. Solicitar al proceso de Gestión de Talento Humano de la Secretaría General del IDPAC, lo siguiente:

- Certificación laboral del señor PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.***.***, la cual deberá contener los datos personales, datos de identificación, última dirección, teléfono y correo electrónico registrados, fecha de vinculación y de retiro si es del caso, tipo de vinculación; situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicios, incapacidades, resoluciones de encargo, etc.), cargos desempeñados, funciones asignadas y salarios devengados para las vigencias 2022 y 2023 allegando copia de los actos administrativos a que haya lugar.

2. Solicitar al proceso de Gestión Contractual de la Secretaría General del IDPAC, lo siguiente:

En atención al hallazgo administrativo 7.2.1.2 Identificado en desarrollo de la actuación especial de fiscalización, realizada por la Dirección Sector Gobierno al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, código de auditoría No. 45 PAD 2024; en el marco de la evaluación a la contratación para la adquisición, asignación y entrega de los incentivos a las diferentes organizaciones sociales e instancias de participación del Distrito Capital durante la vigencia 2023- primer semestre 2024 se solicita se informe:

En que consiste el análisis que debía realizarse en la etapa precontractual de los contratos 458, 459 y 725 de 2023 exigido por el Decreto 310 de 2021, indicando qué aspectos técnicos o económicos deben revisarse y cuál es el propósito de comparar la bolsa de productos frente a la subasta inversa dentro de la selección abreviada.

Si reposa evidencia en los expedientes contractuales de los contratos 458, 459 y 725 de 2023 de que dicho análisis fue realizado, precisando si existe algún documento, correo o soporte específico que evidencie su elaboración, y remitirlo en caso afirmativo. De no existir evidencia precisar si la actuación del área se ajustó a algún criterio interno o lineamiento vigente en ese momento.

Informar si el Manual de Contratación vigente en 2023 contemplaba expresamente el análisis en mención o si se trataba únicamente de una obligación normativa no desarrollada en los procedimientos internos.

3. Solicitar a la oficina Asesora de Planeación del IDPAC, informar lo siguiente:

Si para la vigencia 2023 Planeación emitió concepto, recomendaciones o alguna observación al proceso de Gestión Contractual respecto del Manual de Contratación vigente en ese periodo, puntualmente sobre los procedimientos aplicables a la estructuración contractual y a la elaboración de estudios previos. Que controles o directrices institucionales se encontraban aprobados para el 2023 con el fin de garantizar una adecuada estructuración contractual, incluyendo el cumplimiento de

 IDPAC 	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO EDICTO No. 14	Código: IDPAC-CDI-PT-13 Versión: 01 Página 3 de 4 Fecha: 24/07/2023
--	--	--

Expediente OCDI-122-2025

requisitos normativos como el análisis comparativo previsto en el Decreto 310 de 2021.

Si previo o durante la vigencia 2023 Planeación identificó vacíos o deficiencias en el Manual de Contratación Institucional, y si tales situaciones fueron comunicadas al Proceso de Gestión Contractual.

4. Solicitar a la oficina de Control Interno del IDPAC, informar lo siguiente:

Cuáles controles institucionales se encontraban definidos en la vigencia 2023 para las etapas de planeación y estructuración contractual, conforme al Manual de Contratación aplicable en ese periodo.

Si la oficina de Control Interno identificó riesgos o fallas asociadas al Manual de Contratación vigente en 2023 o a los procedimientos de contratación. De ser así remitir los soportes de las evaluaciones, informes o recomendaciones emitidas en ese sentido.

Si existía seguimiento específico durante la vigencia 2023 a los controles relacionados con la elaboración de estudios previos contractuales, incluyendo la verificación del cumplimiento de requisitos normativos como el análisis comparativo previsto en el Decreto 310 de 2021.

Si según las evaluaciones realizadas por la oficina de Control Interno, lo previsto en el Manual de Contratación vigente en el 2023 garantizaba adecuadamente la selección de la modalidad de contratación más favorable para la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: *Por Secretaría del Despacho, se procederá a:*

1. *Comunicar sobre la apertura de esta investigación disciplinaria al Viceprocurador General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.*

2. *Comunicar esta decisión a la Personería de Bogotá D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo SIAD - Sistema de Reporte de Actuaciones Disciplinarias del Distrito Capital en concordancia con la Resolución 128 de 1 de abril de 2025.*

3. *Obtener de la página de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del señor PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.***.***.*

ARTÍCULO SEXTO: *Disponer la apertura de una investigación disciplinaria independiente con asignación de nuevo expediente, para el hallazgo administrativo: “7.2.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la publicación de documentos en la plataforma SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado. Revisada la plataforma SECOP II se constató la no publicación y publicación extemporánea de documentos” conforme a las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente providencia.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
(original firmado)
NATALIA ZAMUDIO ZAMUDIO

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

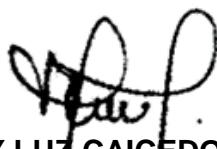
  
/**ParticipacionBogota** @**BogotaParticipa**
www.participacionbogota.gov.co

 IDPAC BOGOTÁ	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO EDICTO No. 14	Código: IDPAC-CDI-PT-13 Versión: 01 Página 4 de 4 Fecha: 24/07/2023
--	--	--

Expediente OCDI-122-2025

*Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno
(...)"*

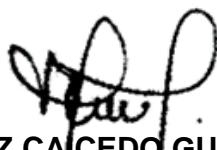
CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija hoy **08 de enero de 2026**, en la página web de la entidad y en la cartelera de notificaciones de la OCDI siendo las 7.30 a.m., de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.



MARY LUZ CAICEDO GUTIERREZ

Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno (E)

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto se desfija el día **13 de enero de 2026**, a las 5.30 p.m., una vez cumplido el término de tres (03) días establecido en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.



MARY LUZ CAICEDO GUTIERREZ

Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno (E)